

RADICACIÓN: 080014105301720190001600
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPBASTIDAS
DEMANDADO: ADALGIZA PATERNINA MENDOZA C.C. 26.012.646 y MARIA DEL CARMEMEDINA DE PEREZ con C.C. 42.200.857

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, para adición. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2021

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que auto de fecha 9 de junio de 2021, el despacho omitió designar curador a la demandada MARIA DEL CARMEN MEDINA DE PEREZ con C.C. 42.200.857

Debe indicarse que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia de las demandadas ADALGIZA PATERNINA MENDOZA C.C. 26.012.646. y MARIA DEL CARMEN MEDINA DE PEREZ con C.C. 42.200.857 sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

Es por ello, que el despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 287 inciso 3, procederá a adicionar el auto mencionado en tal sentido

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto de 9 de junio de 2021, en sentido de incluir a la demandada MARIA DEL CARMEN MEDINA DE PEREZ con C.C. 42.200.857, el cual quedará así

1. Designar, como curador AD-LITEM de ADALGIZA PATERNINA MENDOZA C.C. 26.012.646 y MARIA DEL CARMEN MEDINA DE PEREZ con C.C. 42.200.857 a Dr. LUIS FERNANDO SANCHEZ RODRIGEZ identificado con C.C. N°. 1.143.440.173, quien se puede contactar al correo electrónico: luisferaboga@gmail.com y al cel 3107148456.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$250. 000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Civil 017

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

915826b4536cda4f3b7cdb5d9c9flaa303e5fdce55d5d860aac7c6fb71554daf

Documento generado en 06/09/2021 03:53:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>